

RESOLUCION DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE LEPE RELATIVA A LA EXENCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DEL LITORAL Y A LA ARTICULACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 10.1.A)b) DE LA LEY 7/2002. DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Nº Expediente: IAE/HU/005/17

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Vista la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (en adelante EAE Simplificada) de la Modificación del P.G.O.U. de Lepe relativa a la exención de viviendas protegidas en los sectores de suelo urbanizable del litoral y a la articulación de medidas compensatorias conforme a lo previsto en el art. 10.1.a)b) de la *Ley 7/2002. de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía*, solicitada por al Ayuntamiento de Lepe resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28/06/2017 se recibió la solicitud de inicio de EAE Simplificada para la Modificación del P.G.O.U. de Lepe relativa a la exención de viviendas protegidas en los sectores de suelo urbanizable del litoral y a la articulación de medidas compensatorias conforme a lo previsto en el art. 10.1.a)b) de la *Ley 7/2002. de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía*. Acompañando a su solicitud aportó la documentación exigida en el Art. 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio, se considera adecuada y suficiente a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, para iniciar la tramitación del mencionado procedimiento.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del Art. 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*, la Modificación del P.G.O.U. de Lepe relativa a la exención de viviendas protegidas en los sectores de suelo urbanizable del litoral y a la articulación de medidas compensatorias conforme a lo previsto en el art. 10.1.a)b) de la *Ley 7/2002. de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía*, debe someterse al trámite de **EAE Simplificada**, estimándose adecuada y suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de esa localidad para iniciar dicho trámite.

SEGUNDO.- El *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio* (BOJA 136/2015, de 15 de julio), atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA

Código:640xu862PFIRMAVrnaet7LVGCWFoP8.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	22/08/2017
ID. FIRMA	640xu862PFIRMAVrnaet7LVGCWFoP8	PÁGINA	1/2

TERCERO.- La competencia para la resolución del presente pronunciamiento corresponde al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva en aplicación de la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

A la vista de los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA la Modificación del P.G.O.U. de Lepe relativa a la exención de viviendas protegidas en los sectores de suelo urbanizable del litoral y a la articulación de medidas compensatorias conforme a lo previsto en el art. 10.1.a)b) de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía*, formulada por el Ayuntamiento de Lepe, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* (Expediente IAE/HU/004/17).

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y ello en relación con lo dispuesto en el Art. 17 de la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería* (BOJA 39/2016, de 26 de febrero).

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu862PFIRMAVrnaet7LVGCWFoP8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	22/08/2017
ID. FIRMA	64oxu862PFIRMAVrnaet7LVGCWFoP8	PÁGINA	2/2